

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

CÁMARA DE
DIPUTADOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



RECIBIDO
17 SEP 2019
Lic. Chigas
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 17 de Septiembre de 2019.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
17 SEP 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA QUE A TRAVÉS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, INCLUYA LOS PRODUCTOS PARA LA HIGIENE MENSTRUAL EN LA CANASTA BÁSICA NO ALIMENTARIA; AL TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE UNA INTERPRETACIÓN CONFORME PARA EVITAR UNA DISCRIMINACIÓN NORMATIVA, Y REDUZCA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL; AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, IMPLEMENTE CAMPAÑAS INFORMATIVAS PERMANENTES SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE PRODUCTOS DE LA HIGIENE MENSTRUAL.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCIA DEL CAMINO

DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



DIPUTADO

CÉSAR MORALES NIÑO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de ésta Soberanía, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA QUE A TRAVÉS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, INCLUYA A LOS PRODUCTOS PARA LA HIGIENE MENSTRUAL EN LA CANASTA BÁSICA NO ALIMENTARIA; AL TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE UNA INTERPRETACIÓN CONFORME PARA EVITAR UNA DISCRIMINACIÓN NORMATIVA, Y REDUZCA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL; AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, IMPLEMENTE CAMPAÑAS INFORMATIVAS PERMANENTES SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE MENSTRUAL; lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Más de la mitad de la población tuvo, tiene o tendrá la menstruación en alguno momento de su vida. De hecho, todos los días trescientos millones de mujeres y niñas están menstruando y, en promedio, una mujer pasará tres mil quinientos días de su vida con el periodo. Sin embargo, muy pocas y pocos, sabemos que el 28 de mayo es el Día Internacional de la Higiene Menstrual.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



La menstruación y la higiene menstrual siguen siendo temas tabú en muchos lugares del mundo. Por ejemplo, en Surinam las mujeres deben vivir en un área separada de la casa y usar ollas y platos especiales para comer cuando tienen su periodo. En muchas zonas rurales del mundo, incluyendo América Latina, las mujeres no pueden realizar actividades diarias como cocinar, tocar fuentes de agua o acercarse al ganado porque se cree que son impuras y podrían propagar enfermedades.

Los precios exorbitantes o la falta de acceso a productos como toallas o tampones hacen que las mujeres busquen otras alternativas, como ropas viejas, trapos, periódico y hasta tierra. Además, la falta de acceso a agua potable las obliga a lavar sus ropas en agua sucia y, por vergüenza de secar las ropas manchadas al aire libre, suelen volvérselas a poner húmedas, prácticas que pueden provocar infecciones y enfermedades vaginales¹.

En México, la vida fértil de una mujer promedio es de casi cuatro décadas. En condiciones regulares, su ciclo mensual durará veintiocho días, con cinco días de menstruación. Tomando en cuenta la recomendación de usar una toalla o tampón cada cuatro horas durante el ciclo menstrual, tenemos que, al mes, una mujer utilizará aproximadamente 30 unidades. El cálculo para un año es de 360 toallas o tampones. Si esta mujer llega a la menopausia a los 50 años y comenzó su ciclo a los 13 años, significa que utilizará 13 mil 320 toallas femeninas o tampones durante su vida fértil, con un costo promedio de \$2.00 pesos por unidad. Esto representa un costo de 26 mil 400 pesos.

Ahora bien, en nuestro país aún se continúan gravando los productos de higiene femenina con el Impuesto al Valor Agregado; sin embargo, considerando que la tutela de los derechos humanos no debe estar a expensas del criterio tomado por cada autoridad, resulta de suma importancia que el Servicio de Administración Tributaria

¹ <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/el-tabu-de-la-higiene-menstrual/>



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

haga efectiva la interpretación conforme inmersa en el artículo 1º, de la Constitución General de la República, el cual a la letra dice:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Las consideraciones sobre estos aspectos son los siguientes:

- a) El propósito fundamental es la integración de las normas sobre derechos humanos, de acuerdo con la Constitución Federal, los tratados internacionales y la jurisprudencia de los organismos a cargo de su interpretación.
- b) Si hay elementos de conflicto en la integración normativa de cada derecho, se opta por la norma o la interpretación más protectora siguiendo los principios para la resolución de conflicto entre normas de derechos humanos y las condiciones para la restricción de los mismos.
- c) Lo mismo debe ocurrir en el siguiente nivel de integración normativa entre derechos que se contrastan, interpretándolos de conformidad a la Constitución General y los tratados internacionales. De no ser posible la integración, el resultado del contraste entre derechos en tensión o en franca antinomia dependerá del órgano que conozca y del tipo de control constitucional/convencional que se ejerza. Ulteriormente, este resultado puede ser la inaplicación, invalidez o la expulsión de la una norma.

Por lo tanto, la citada autoridad administrativa puede realizar una interpretación conforme en sentido amplio, lo cual *"...significa que los jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia..."*, de acuerdo de lo manifestado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es decir, con la finalidad de que no siga prevaleciendo una discriminación normativa en la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, ya que el mismo sigue imperando en los productos de higiene femenina, es decir, solo es aplicable a un sector de la población.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



Al propio tiempo, es de suma importancia concientizar a la población femenina de los productos alternativos para el manejo de la menstruación que sean amigables con el medio ambiente, como son la copa menstrual y las toallas de tela. Estos productos son más económicos, en relación con el gasto que realizan las mujeres en toallas o tampones desechables; además, generan menos desperdicios. Son seguros e higiénicos, siempre y cuando se tenga acceso a agua limpia y jabón.

Por todo lo anterior, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, a través de Seguridad Alimentaria Mexicana, incluya a las toallas sanitarias en la canasta básica no alimentaria.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de que realice una interpretación conforme para evitar una discriminación normativa, y reduzca el Impuesto al Valor Agregado de los productos de higiene menstrual.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que, a través de la Secretaría de Salud, implemente campañas informativas permanentes sobre las alternativas de productos para la higiene menstrual.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2019.



ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA
DISTRITO XII
SANTALUCIA DEL CAMINO**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA QUE A TRAVÉS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, INCLUYA A LAS TOALLAS SANITARIAS EN LA CANASTA BÁSICA NO ALIMENTARIA; AL TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE UNA INTERPRETACIÓN CONFORME PARA EVITAR UNA DISCRIMINACIÓN NORMATIVA, Y REDUZCA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL; AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, IMPLEMENTE CAMPAÑAS INFORMATIVAS PERMANENTES SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE PRODUCTOS PARA LA HIGIENE MENSTRUAL.